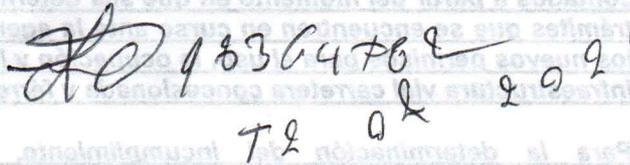


San Juan de Pasto (Nariño), 11 de febrero de 2021

Señor
Miguel Orlando Ceballos
(+57) 3164462474
Kilómetro 8, vía Panamericana
Ipiales – Nariño



98364702
72 02 2021

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015, Proyecto vial Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta a petición con asignación de radicado No. R-02-2021020300278 - "Solicitud para implementar tubo de acero que facilite el paso de agua". Unidad Funcional 1, Sector 2.**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"), sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En relación con su solicitud, nos permitimos informar, que, toda actividad de la cual se derive el uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial una carretera concesionado, implica el adelantamiento de un trámite especial ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, entidad facultada para emitir, surtido satisfactoriamente el procedimiento del caso, un permiso de ocupación temporal, en las zonas donde se determinen los puntos de intervención. Lo anterior, conforme el marco normativo que regula este tipo de solicitudes, contemplado en la Resolución No. 716 de 2015, artículo 5 "Clases de permiso", como a continuación se expresa:

"INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA:

Esta clase de permiso se otorgará para la construcción de vías de servicio, accesos, instalación de fibra óptica en infraestructura existente, pasos deprimidos, instalación subterránea de redes de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y fibra óptica, mantenimiento correctivo y/o periódico de todo tipo de redes, traslado de postes, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, construcción de carriles de aceleración y desaceleración, obras hidráulicas, instalación de radares, detectores de velocidad y/o similares, los cierres temporales de vía concesionada, para estudios o exploraciones, así como acceso y salida a los predios por vehículos de carga para realizar actividades de ingreso o salida de material, sin que modifiquen el uso del suelo y uso adicional en postería existente."

En línea con lo expuesto, la Concesionaria, se permite recordar que los peticionarios únicamente se encuentran facultados para iniciar obra o las actividades constructivas programadas, cuando la entidad competente, otorgue el permiso correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4 de la Resolución ídem, en cuanto señala:

"El titular de permiso y/o el peticionario, que no cumpla con lo dispuesto en la resolución por medio de la cual se otorga el permiso o inicie obras sobre el derecho de vía sin contar con el permiso, en concordancia con lo dispuesto en



la presente resolución, NO podrá adelantar, por el término de seis (6) meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento, los trámites que se encuentren en curso ante la agencia, para el otorgamiento de los nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea, a cargo de la entidad.

Para la determinación del incumplimiento, el concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea deberá emitir el correspondiente informe y/o concepto (que incluya, entre otros, los antecedentes del permiso, análisis del incumplimiento, de ser posible el registro fotográfico y demás soportes documentales que considere), el cual deberá ser avalado por la Interventoría (s) y puesto en conocimiento del titular del permiso y/o el peticionario, quien tiene un plazo máximo de cinco (5) días para el respectivo pronunciamiento.

Pasado el término otorgado para el pronunciamiento por parte del titular del permiso y/o el peticionario, el coordinador del grupo interno de trabajo de proyectos carreteros, estrategia contractual, permisos y modificaciones, decidirá lo que sobre este corresponda, e informará al concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea, interventoría (s), titular del permiso y/o el peticionario y al funcionario o contratista que ejerza el acompañamiento de las obras". (Subrayas fuera del texto original).

Para mayor claridad de los requisitos, es necesario también conocer con mayor grado de detalle, el estado de licenciamiento del proyecto que se pretende ejecutar, así como los planos de la obra que se va a construir, debidamente aprobados por las autoridades competentes.

Cordialmente,

**GERMÁN DE LA
TORRE LOZANO**

**Germán De La Torre Lozano
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S**

Anexo: N/A.

Revisión Jurídica: V. Sarralde.
Proyectó: L. Rosero.

DN: REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 89 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,
OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.3.3.6.1.4.1.23267.2.2=9008808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL
UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GERMANTORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: 2025-11 16:54:17

